



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 5 DE EIVISSA**

SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE EIVISSA. SECCION EJECUCIONES CIVIL, CONT.-ADM. Y SOCIAL

C/ SANT CRISTOFOL S/N EDIFICIO CETIS, PLANTA 4°
Teléfono: 0034971933455
Correo electrónico: INSTANCIA5.IBIZA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: H14
Modelo: EJH004 EDICTO SUBASTA BIENES PIGNORADOS

N.I.G.: 07026 42 1 2023 0007523

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000276 / 2023

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. AP OXIGEN BIDCO SARL
Procurador/a Sr/a. MAURICIO GORDILLO ALCALA
Abogado/a Sr/a.
EJECUTADO D/ña. HANS JURGEN FRIEDRICH HELDMANN
Procurador/a Sr/a. JOSE LOPEZ LOPEZ
Abogado/a Sr/a.

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D./D^a. VANESA PRIETO LOPEZ, **LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE PLAZA N° 5 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, HAGO SABER:**

Que por el PLAZA N° 5 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA se tramita procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA 276/2023, seguido a instancia de AP OXIGEN BIDCO SARL, representado por el Procurador MAURICIO GORDILLO ALCALA contra HANS JURGEN FRIEDRICH HELDMANN, representado por el/la Procurador/a JOSE LOPEZ LOPEZ, en reclamación de 32287,26 por principal y, en su caso, por intereses vencidos, más 0 presupuestados para intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la/s siguiente/s finca/s propiedad del ejecutado:

DESCRIPCIÓN: "Vivienda de la planta piso quinto, puerta segunda, que tiene una superficie de noventa y ocho metros, cuarenta y cinco decimos cuadrados, y dos terrazas, una de nueve metros cuadrados, y otra de siete metros cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en diversas dependencias y habitaciones propias de la misma, tiene su entrada por la calle Ramón y Cajal. Lindante entrando: izquierda o Este, vivienda puerta primera con entrada por a la calle Benito





Perez Galdós; fondo o Sur, con vuelo sobre parcela de Juan Cardona Ramón; frente o Norte, rellano de la escalera".

INSCRIPCION: *en el Registro de la Propiedad N° 2 de Ibiza, al tomo 1466 del libro 1466 del libro 264 de Sant Antoni de Portmany, folio 126, finca número 14.339, inscripción 9º*

REFERENCIA CATASTRAL: *3264602CD5136S0012TU*

VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA: *131.114,02 euros*

RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: *"91.000,00 euros en concepto de principal, 9.054,50 euros en concepto de intereses ordinario, 18.655,00 euros en concepto de intereses de demora, 18.200 para costas y gastos"*

No tiene consideración de vivienda habitual del ejecutado

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 643 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario. El procedimiento es el previsto por el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.
<http://www.boe.es/boe/dias/2015/11/07/pdfs/BOE-A-201512055.pdf>





2. El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. No es necesario que deposite cantidad alguna.

3. Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

4. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiera al crédito del actor continuaran subsistentes entiendo se por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o sume su inexistencia, así como consecuencia de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el art 650.

B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Este organismo tiene habilitado el teléfono 911114000 para prestar asistencia respecto a las condiciones del depósito para intervenir, dinámica de la subasta y funcionalidades para los interesados y postores. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2.^a La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.





La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta. El coste de la publicación será incluible en la tasación de costas.

3.ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.ª El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el/la letrado/a de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos



supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA Y POSIBILIDAD DE REHABILITACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO

1. La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el/la letrado/a de la Administración de justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al letrado/a de la Administración de justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.





4. Terminada la subasta y recibida la información, el/la letrado/a de la Administración de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

5. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al ejecutante puede el ejecutado liberar sus bienes pagando íntegramente lo que deba al ejecutante por principal intereses y costas.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en EIVISSA a doce de mayo de dos mil veintiséis

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

